



0000001



COMPañÍA ANÓNIMA.

TRANSPORTES IMBABURA TIERRA TURÍSTICA GEATURIM S.A.

OTORGADO POR: SR. BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO Y OTROS

A FAVOR DE: ELLOS MISMO

SE DIO DOS COPIAS

CUANTÍA: USD 1.100,00

ESCRITURA No. 1017

En la ciudad de San Miguel de Ibarra, provincia de Imbabura, hoy día martes nueve de marzo del dos mil diez, ante el Notario Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, comparecen los señores: Montalvo Franco Brilmo Sifredo, ecuatoriano, mayor de edad, casado; por sus propios derechos y en calidad que más adelante se indicara; Montalvo Franco Wilmer Liderman, ecuatoriano, mayor de edad, casado; Montalvo Franco James Raúl, ecuatoriano, mayor de edad, casado; Montalvo Franco Nora Elisabet, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada; Montalvo Franco Willan Ivan, ecuatoriano, mayor de edad, casado; Diaz Trujillo Edian Ulpiano, ecuatoriano, mayor de edad, casado; Franco Montalvo Milton Heriberto, ecuatoriano, mayor de edad casado; Avila Fabian German Aparicio, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; Navarrete Mera Jorge Fernando, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; Morales Salazar Jacqueline Fernanda, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, los comparecientes son, mayores de edad domiciliados en esta ciudad de Ibarra, hábiles para contratar y obligarse y me piden que eleve a escritura pública la minuta que copiada literalmente es del tenor que sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que tenga el contrato de Constitución de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **CAPÍTULO PRIMERO.- COMPARECIENTES, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-CLÁUSULA UNO.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la suscripción del

RAZON: Mediante Resolución No. SC.II.DJC.Q.10.001191, otorgada por la Superintendencia de Compañías, el veinte y cinco de Marzo del 2010, aprueba la Constitución de la Compañía de TRANSPORTES IMBABURA TIERRA TURÍSTICA GEATURIM S.A., celebrada el 09 de Marzo del 2010, ante mi Doctor Jorge Efrén Cárdenas Carrión, Notario Cuarto del Cantón Ibarra, la misma que procedo a marginar, a treinta días del mes de Marzo del Año dos mil diez. De todo lo cual doy fe. *[Firma]*

presente contrato de constitución los siguientes señores: 1.- MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 2. MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 3.- MONTALVO FRANCO JAMES RAUL, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 4.- MONTALVO FRANCO NORA ELISABET, ecuatoriana, mayor de edad, divorciada; 5.- MONTALVO FRANCO WILLAM IVAN, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 6.- DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPIANO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 7.- FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO, ecuatoriano, mayor de edad, casado; 8.- AVILA FABIAN GERMAN APARICIO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero; 9.- NAVARRETE MERA JORGE FERNANDO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero. 10.- MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA, ecuatoriana, mayor de edad soltera. Los comparecientes están domiciliados en la provincia de Imbabura, ciudad de Ibarra Parroquia El Sagrario, todos por sus propios derechos y personales derechos y como mandatarios en representación de MONTALVO FRANCO NORA ELISABET los señores ELVA NOEMI FRANCO MONTALVO O BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO. Mediante poder especial legalmente otorgado el dos de febrero del año dos mil diez, ante la señora María Teresa Gómez bajo, notaria del ilustre Colegio de Madrid en España. Con suficiente capacidad legal para otorgar la presente escritura. **CLAUSULA DOS ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad conformar mediante el presente instrumento la Compañía Anónima que se denominara: **COMPAÑIA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.** - Razón Social con la que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo. **CLÁUSULA TRES: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante esta escritura pública, se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía se dedicara Exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a



disposiciones de la ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.- La Sociedad es de nacionalidad Ecuatoriana y su domicilio principal es en la ciudad de Ibarra, Provincia de Imbabura, pudiendo establecer Oficinas en uno o varios lugares del país o del exterior si así lo acordare la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO CUATRO: DURACIÓN.-** La duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha en que quede legalmente inscrita la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando así lo decidiera la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley de Compañías y el presente Estatuto.- **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de MIL CIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS (UDS. 1100) dividido en ONCE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS de CIENTOS DÓLARES NORTEAMERICANOS CADA UNA. Distribuidos de la siguiente manera:

No.	NOMBRE DEL ACCIONISTA	N.DE ACCIONES	CI.	VALOR \$	%
1	MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO ✓	1	1001788882	100,00	9.09%
2	MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN ✓	1	1001861614	100,00	9.09%
3	MONTALVO FRANCO JAMES RAUL ✕	1	1001788874	100,00	9.09%
4	MONTALVO FRANCO NORA ELISABET ✕	2	1002519286	200,00	18.18%
5	MONTALVO FRANCO WILLAN IVAN ✕	1	1002435103	100,00	9.09%
6	DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPiano ✕	1	1002247292	100,00	9.09%
7	FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO ✓	1	1001292950	100,00	9.09%

8	MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA ✓	1	1002333241	100,00	9.09%
9	AVILA FABIAN GERMAN APARICIO ✓	1	1000952976	100,00	9.09%
10	NAVARRETE MERA JORGE FERNANDO ✓	1	1718052184	100,00	9.09%

DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO SEIS.-NATURALEZA DE LAS

ACCIONES: Las Acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO**

SIETE.- EXPEDICIÓN DE TÍTULOS: Las acciones son nominativas y ordinarias,

constarán en títulos que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente

General; un título de acción podrá comprender una o más acciones y se expedirán con

los requisitos señalados en la Ley de compañías, debiéndose inscribir en el Libro de

Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las sucesivas

transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran

respecto al derecho sobre las acciones.- **ARTÍCULO OCHO.- PROPIEDAD DE LAS**

ACCIONES.- La compañía considera propietarios de las acciones a quién

aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya

varios propietarios de una acción, nombrarán un representante común y los

copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las

obligaciones que se deriven de la condición de accionistas. **ARTÍCULO**

NUEVE.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen

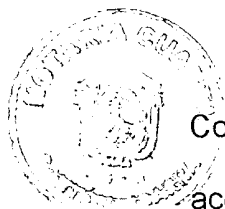
derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación

alguna, los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el

monto de sus acciones. **ARTÍCULO DIEZ.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE**

CAPITAL.- Los aumentos y las disminuciones de capital suscrito, serán acordados

por la Junta General con el quórum y mayoría establecida en la Ley de



Compañías, con excepción del aumento del capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especies o por capitalización de utilidades caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas concurrentes a la Junta General. En caso de aumento de capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.. **DE LOS**

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO ONCE.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General.

ARTICULO DOCE.- LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Juntas Generales de Accionistas

serán ordinarias y extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo establecido por la Ley de Compañías. Habrán Juntas Generales Ordinarias y Juntas Generales Extraordinarias, cada vez que la convoque el Presidente o el Gerente General, por propia iniciativa o a pedido de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, debiendo indicarse en la convocatoria el objeto para el cual se solicita la reunión de la Junta General que se deberá efectuar, por lo menos con ocho días de anticipación. Tanto en las Juntas Generales ordinarias como extraordinarias, sólo se podrá tratar los asuntos para los que se hubiere convocado y, todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la convocatoria será nulo. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos.-a) Reformar los Estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria

para la Compañía. / b) Nombrar al presidente, gerente general y comisarios de la Compañía. / c) Conocer anualmente y resolver sobre las cuentas, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias y los informes que presente el Gerente General y los Comisarios acerca de los negocios sociales. / d) Disponer sobre el destino de las utilidades líquida. / e) Resolver sobre los asuntos determinados en el artículo treinta y tres de la Ley de Compañías. / f) decidir sobre la firma de Auditoría Externa que debe realizar tal función, en caso de ser necesario. / g) Las demás determinadas en la ley y estos estatutos.

ARTICULO TRECE.- DEL PRESIDENTE DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO,

ATRIBUCIONES Y REEMPLAZO: El presidente durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prorrogan hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, remplazara sus funciones el Gerente General de la Compañía.

ARTÍCULO CATORCE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES: Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta general de Socios.- b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción emitidos.- c) Vigilar el cumplimiento estricto de estos Estatutos, de los reglamentos y mas disposiciones que emanen de la Junta General.- d) Firmar conjuntamente con el secretario las Actas de la Junta General.- e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falla o impedimento de este, asumiendo todas sus funciones.- En general, las demás que le confiere la ley, estos Estatutos, y las que le encargue la Junta General.

ARTICULO QUINCE.- DEL GERENTE GENERAL. DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO Y

ATRIBUCIONES: El Gerente General durará dos años en el ejercicio de su cargo,

pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO DIEZ Y SEIS.- ATRIBUCIONES Y**

DEBERES- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales.- b)

Ser el representante legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- c) Administrar la

Compañía con todas las facultades comunes a los administradores y las que le

determinen estos Estatutos.- d) Intervenir en todo acto o contrato en

representación de la Compañía, siempre que la cuantía del mismo no supere el 5

por ciento del total de activos de la Compañía; si supera el indicado porcentaje,

deberá necesariamente haber sido autorizado y concurrir conjuntamente con el

Presidente.- e) Suscribir y autorizar, observando la limitación anterior, todo acto,

contrato de compraventa, o establecimiento de gravámenes con autorización de la

junta; y/o créditos y obligaciones bancarias. f) Organizar y dirigir las oficinas y

dependencias de la Compañía; g) Contratar empleados y trabajadores nacionales

o extranjeros y separarlos de conformidad con la Ley.- h) Hacer que lleven los

libros de Actas y los de la contabilidad.- i) Presentar, por lo menos una vez cada

seis meses, a la Junta General un informe acerca de la situación de la Compañía y

aquella información que la junta general requiere que le informe. j) Obligar a la

Compañía sin más limitaciones que las establecidas en la Ley sin perjuicio de lo

preceptuado en el artículo decimosegundo de la Ley de Compañías.- k) Su

obligación fundamental es, en todo caso, la defensa de los legítimos interés de la

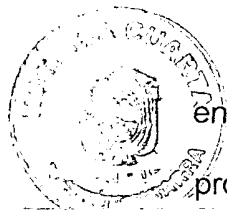
Compañía.- i) Todas las demás atribuciones y deberes dispuestos por la Ley, en

estos Estatutos y las Regulaciones que tomare la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DIEZ Y SIETE.- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General nombrará

un Comisario Principal y un Suplente quienes durarán un año en el ejercicio de sus

funciones, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellos que les fijaré la Junta General. Podrán ser indefinidamente reelegidos. **ARTÍCULO DIEZ Y OCHO.- CONVOCATORIA:** Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos, al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día en que haga la convocatoria, ni el día fijado para la reunión; por medio de una publicación realizada en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía; el Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que en la convocatoria que se haga por la prensa se lo convoque especial o individualmente, mencionándole con un nombre y apellido.- La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.- **ARTICULO DIEZ Y NUEVE .-QUÓRUM DE INSTALACION:** Para que la Junta General de Accionistas ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado .- Si la Junta General no pueda reunirse en la primera convocatoria se reunirá en segunda convocatoria con el numero de Accionistas presentes expresándose así en la convocatoria que se haga, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria.- **ARTICULO VEITE .- MAYORÍA:** Salvo las excepciones estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado, representado en ella. Los votos



en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considera negada.- **ARTICULO VEINTE Y UNO.-QUÓRUM**

MAYORÍAS ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía la reactivación de la Empresa en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los Estatutos; habrá de concurrir a ella un número de personas que representen la mitad más uno del capital pagado.- Si no se obtuviese en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga.- Si en la segunda convocatoria, no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contando a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma; advirtiéndose sobre el particular en la convocatoria a realizar; las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable del número de accionistas presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VEINTE Y DOS.- DERECHO A VOTO:** En la Junta General cada Acción Ordinaria pagada tendrá derecho a un voto: las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. **ARTICULO VEINTE Y TRES.-REPRESENTACIÓN:** A más de la forma de

representación previstas por la Ley, un Accionista podrá ser representado en la Junta General mediante un apoderado con Poder Notarial General o Especial, o carta poder.- **ARTICULO VEINTE Y CUATRO.- JUNTAS SIN NECESIDAD DE**

CONVOCATORIA.- De acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado de la Compañía, sea por presencia de los accionistas o sus representantes y siempre que ellos acepten por unanimidad y estén de acuerdo también unánimemente sobre los asuntos a tratar, la Junta General se entenderá legalmente convocada, y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional y podrán por lo tanto tomar acuerdos validos en todos los asuntos; debe elaborarse el acta de la Junta la misma que deberá ser suscrita por todos, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO**

VEINTE Y CINCO .- LIBRO DE ACTAS: Las resoluciones de las Juntas Generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la Ley en hojas móviles escritas a máquina o en ordenador, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una a una por el Secretario de cada Junta y por el Presidente, sea éste el titular o el designado para el efecto. : **DEL EJERCICIO**

ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-ARTICULO VEINTE Y SEIS.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico a la Compañía se iniciará el primero de enero y finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VEINTE Y SIETE.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos correspondientes; por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que



los aprobará.- El Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta que deberá conocerlos.-

ARTICULO VEINTE Y OCHO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento (10%) de ella para la formación de la Reserva Legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del Capital Social.-**ARTICULO VEINTE Y NUEVE.- RESERVA FACULTATIVA**

ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Del saldo repartible de los beneficios líquidos anuales, de ~~no existir~~ acuerdo ~~unánime~~ se entregara, por lo menos un cincuenta por ciento (50%) a los Accionistas, en proporción a su capital pagado.- **ARTÍCULO TREINTA DISPOSICIONES GENERALES.- PRIMERA.**

DUPLICACIÓN DE CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Si se perdiere, destruye o fuere sustraído algún Título de Acción, para emitir el duplicado se procederá como lo determina la Ley de Compañías. **SEGUNDA.- DE LA DISOLUCIÓN Y**

LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas prescritas en la Ley de Compañías; en caso de liquidación y no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y otro suplente, y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA.-**

DECLARACIONES FINALES: Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte turístico, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación, b) La reforma

al estatuto, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de Tránsito, c) La compañía en todo lo relacionado al transporte y al transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y sus Reglamentos, y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito, d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas,.- d). Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía y que aparecen transcritos en el presente contrato; los que han sido elaborados y luego sometidos a discusión y la respectiva aprobación de los Accionistas.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** para los periodos señalados en los artículos 13 y 15, se designa como Presidente de la compañía al Señor FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO, y como Gerente General al Señor MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO, Usted, señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Firmado) Abogado. Marco Pineda Rivera. ABOGADO. Con Matrícula número Seiscientos Diez del código de Abogados de Imbabura." Hasta aquí la minuta que elevada a escritura pública, con todo su favor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso. Y leído este instrumento íntegramente por mí el Notario a los comparecientes,



0000017

Los aquellos lo aprueban en todas sus partes, vuelven a ratificarse en todo lo que tienen expuesto y firman conmigo el Notario, en unidad de acto. De todo lo que doy fe.

SR. MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO

C.C. 100178888-2

SR. MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN

C.C. 100186161-4

SR. MONTALVO FRANCO JAMES RAUL

C.C. 100178887-4

SR. MONTALVO FRANCO WILLAN IVAN

C.C. 1002435103

SR. DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPIANO
C.C.1002247292

SR. FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO
C.C.100129295-0

SR. AVILA FABIAN GERMAN APARICIO
C.C. 100095297-6

SR. NAVARRETE MERA JORGE FERNANDO
C.C.1718052184

SRA. MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA
C.C. 100233324-1

Dr. Jorge E. Cárdenas Carrión
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

0000008
IMPRIMIR

NÚMERO DE TRÁMITE: 7287400
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MONTALVO FRANCO BRILMO SIFRIDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2010 10:41:06 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2010

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCIÓN No. 004-CJ-010-2010-CNTTTSV
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.**", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la rómula de **DIEZ (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: en la escritura definitiva deberá regirse a lo que indica el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial que dice:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial, en la modalidad de Turismo a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 013-DAJ-010-2010-CNTTTSV, de fecha 06 de Enero del 2010, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2009, y fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos

RESOLUCIÓN No 004-CJ-010-2010-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999

<http://www.cntttsv.gov.ec>

COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
QUITO, 10 FEB 2010
COPIA DEL ORIGINAL
QUE DEBE PRESENTAR EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**COMISIÓN NACIONAL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

0000009

De transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial de Turismo denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.**", con domicilio en el Cantón Ibarra, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el día 20 de Enero del 2010.


Ricardo Antón Khakalla

DIRECTOR EJECUTIVO

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

LO CERTIFICO:

Abg. Gilberto Pino Herrera
SECRETARIO GENERAL

PCV



RESOLUCIÓN No 004-CJ-010-2010-CNTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999
<http://www.cnttsv.gov.ec>

Quito, 10 FEB. 2010
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
2



BANCO PICHINCHA

En confianza siempre.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Ibarra 23 de Febrero del 2010

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 83551395, el (la) Sr. **COMPANIA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.** Consignó en este Banco un depósito de \$ 1100.00 (MIL CIEN DOLARES) Para INTEGRACIÓN DE CAPITAL de **COMPANIA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.** Hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1. MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO /	100
2. MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN /	100
3. MONTALVO FRANCO JAMES RAUL /	100
4. MONTALVO FRANCO NORA ELISABETH /	200
5. MONTALVO FRANCO WILLIAM IVAN /	100
6. DIAZ TRUJILLO EDIAN ULPiano /	100
7. MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA /	100
8. AVILA FABIAN GERMAN APARICIO /	100
9. NAVARRETE MERA JORGE FERNANDO /	100
10. FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO /	100

TOTAL

1100.00

Atentamente,

SEBASTIAN VELASCO CORREA
AG. ATAHUALPA IBARRA

0000010
906793595



MARIA TERESA GÓMEZ BAJO
NOTARIA
C/ Clara Campoamor, 4
28400 COLLADO VILLALBA
MADRID
Tfno.: 918499060 Fax: 918490395

PODER ESPECIAL.-----

NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO. ----

En Collado Villalba, mi residencia, a veinticinco de
Febrero de dos mil diez.-----

Ante mí, MARIA-TERESA GOMEZ BAJO, Notaria
del Ilustre Colegio de Madrid,-----

----- **COMPARECE** -----

DOÑA NORA ELIZABETH MONTALVO

FRANCO, responsable de tienda, divorciada, vecina de 28400
Collado Villalba (Madrid) con domicilio en la calle Pico de la
Sierrona número 131, 3º C y con DNI/NIF número
53.816.741-F.-----

Doña Nora Elizabeth Montalvo Franco me exhibe su
cédula de ciudadanía número 100251928-6 donde consta que
su nombre es Nora Elisabet Montalvo Franco y no Nora

Elizabeth Montalvo Franco, cuya fotocopia dejo unida a esta matriz. -----

INTERVIENE en su propio nombre y derecho. -----

La identifico a través de su Documento Nacional de Identidad cuya fotocopia dejo unida a esta matriz y tiene a mi juicio capacidad para otorgar esta escritura de **PODER ESPECIAL**, a cuyo efecto -----

----- **O T O R G A** -----

Que confiere poder especial a favor de su madre **DOÑA ELVA NOEMÍ FRANCO MONTALVO**, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Urbanización El Bergel en Ibarra (Ecuador) y titular de la Cédula de Ciudadanía número 100023356-7 y de su hermano **DON BRILMO SIFREDO MONTALVO FRANCO**, mayor de edad, casado, vecino de Liborio Madera 375 y Rocafuerte en Ibarra (Ecuador) y titular de la cédula de ciudadanía número 100178888-2 para que cualquiera ~~de~~ los dos y de forma ~~/~~solidaria en nombre y representación de la mandante, aunque incidan en la figura

9067935960011



jurídica de la autocontratación o contraposición de intereses
puedan ejercer las siguientes: /-----

-----FACULTADES:-----

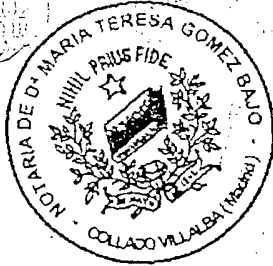
I.- Constituir una sociedad de naturaleza mercantil anónima o limitada en Ecuador, mediante la formalización de la oportuna escritura pública, fijando su objeto, capital, domicilio y duración, constitución orgánica y administrativa; designar sus primeros gestores; concretar la participación de la mandante y verificar por estos las oportunas aportaciones de bienes, de cualquier clase, muebles ó inmuebles, privativos, realizando sobre ellos toda clase de actos de riguroso dominio necesarios al efecto; transigir cuestiones o diferencias o someterlas a la decisión de árbitros o amigables compondores; y estipular cuanto acuerde con los demás socios, o con quienes los representen, en orden a ejercicios

económico-sociales, balances, distribución de beneficios, modificación, prórroga, disolución y liquidación de la Compañía y todo cuanto sea procedente en este orden general. Ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio, y aceptar y desempeñar cargos, de cualquier naturaleza que sean en aquellas.-----

En cuanto a la sociedad que se va a constituir o las sociedades de las que la parte mandante ya sea socio o accionista: Asistir con voz y voto a toda clase de Juntas y reuniones, desempeñar los cargos y comisiones para los que sea designado, cobrar y reclamar remuneraciones, dividendos, cupones, intereses y beneficios sociales de cualquier clase, pagar dividendos pasivos y suscribir acciones y obligaciones, pedir y rendir cuentas, aprobarlas e impugnarlas, percibir o abonar saldos y dar cartas de pago y finiquitos, transferir sus acciones en la forma prevista en los Estatutos Sociales y por el precio y a la persona que estime conveniente, cumplimentar los acuerdos de reforma, transformación, fusión o disolución

906793597

0000012



de la sociedad y, en el último supuesto, nombrar liquidadores, árbitros, depositarios, partidores, peritos, etcétera, aceptar cualquiera de estos cargos, intervenir en la liquidación y división, aceptar las adjudicaciones que se hagan a la parte poderdante en pago de sus aportaciones y beneficios, o en pago o para pago de deudas, aunque se adjudique todo el activo para el pago del pasivo, e incluso declarar la percepción por el compareciente de su parte, por todos los conceptos, en el haber social.-----

II.- Especialmente se otorga este poder para que puedan solidariamente junto con otras personas constituir toda clase de compañías con el objeto social que se determine en las escrituras de constitución, pasando la mandante a ser socia de estas empresas que se lleguen a constituir en especial la constitución de la compañía "COMPAÑÍA DE

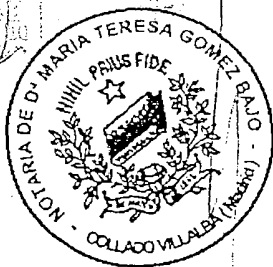
TRANSPORTES IMBABURA TIERRA TURÍSTICA
(GEATURIM, S.A.).-----

III.- Firmar las escrituras públicas de constitución de las compañías y realizar todos los trámites que sean necesarios tanto en la Superintendencia de Compañías como ante cualquier otro organismo o institución hasta que las escrituras de constitución se inscriban en el correspondiente Registro Mercantil o de la Propiedad según el caso. -----

IV.- Concurrir en todas las empresas de las cuales la mandante sea socia o accionista para tomar las decisiones que se crean más convenientes para los intereses de la mandante así como comparecer ante cualquier diligencia o acto que como accionista o socia necesite estar la mandante.-----

V.- Y a los fines indicados, otorgar, suscribir y firmar cuantos documentos públicos o privados, sean o se consideren necesarios o convenientes, incluso escrituras de rectificación o subsanación de defectos.-----

La presente escritura ha sido redactada conforme a minuta



BIBLIOTECA

906793598

000013

/2009

aportada por la mandante.-----

PROTECCIÓN DE DATOS.-----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1.999, la compareciente queda informada y acepta la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escritura, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial.-----

Hago las advertencias y reservas legales.-----

Leído cuanto antecede por la compareciente, lo aprueba, presta su consentimiento y firma conmigo, que de su capacidad y legitimación, de que ha prestado su

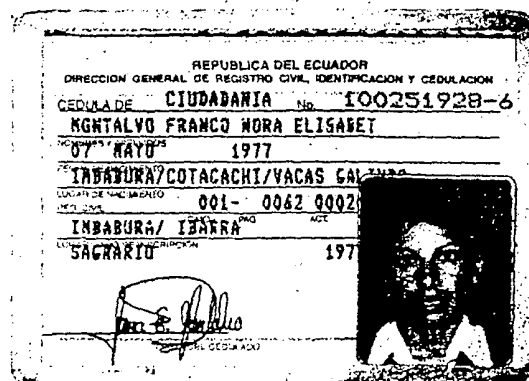
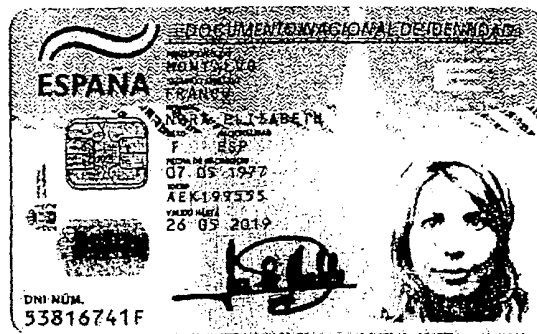
consentimiento libremente y el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la otorgante e interviniente, y de cuanto contiene este instrumento público, extendido en cuatro folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9Q, números seis millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y los tres folios siguientes en orden correlativo. **DOY FE.** -----

Está la firma de la señora compareciente. Están el signo, la firma, la rúbrica y el sello del Notario autorizante. -----

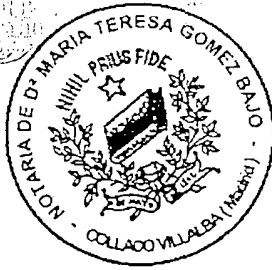
-----DOCUMENTOS UNIDOS-----

906793599
0000014

2009



4X

906793600
0000015

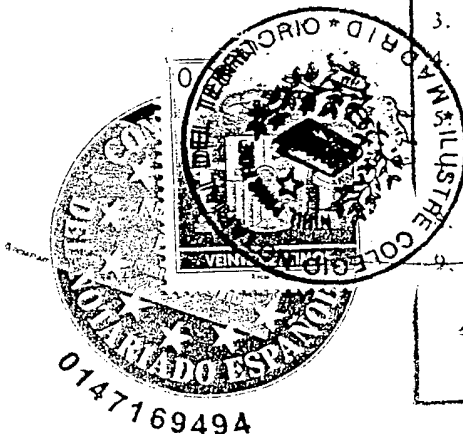
ES PRIMERA COPIA AUTORIZADA DE SU MATRIZ, con la que concuerda bien y fielmente, donde queda anotada. Y para la poderdante, la expido en seis folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 9Q, números seis millones setecientos noventa y tres mil quinientos noventa y cinco y los cinco folios siguientes en orden correlativo. En Collado Villalba, a veinticinco de Febrero de dos mil diez. **DOY FE.-**



DOCUMENTO SIN CUANTIA

Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
El presente documento público
 2. Ha sido firmado por Dña. María-Teresa Gómez Bajo
 3. Actuando en calidad de NOTARIO
Se halla sellado/timbrado con el de su Notaría
- CERTIFICADO
En Madrid 6. El 26 FEB. 2010
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
Con el número 11406
9. Sello/timbre: 11. Firma:



Don Ángel Sanz Iglesias
Firma delegada del Decano

1

ECUATORIANA***** V113311222
CASADO SOTO CORONEL JANNET JOSEFINA
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
RAUL SAMUEL MONTALVO
ELVA FRANCO
IBARRA 23/06/2005
23/06/2017
REN 0183432



REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 100178888-2
MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO
IMBABURA/ECOTACACHI/VACAS GALINDO
07 NOVIEMBRE 1968
001-1 0045 00045 M
IMBABURA/ COTACACHI
VACAS GALINDO 1968



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE NOMINACION
ELECCIONES GENERALES 2008

208-0039
NOMERO
MONTALVO FRANCO BRILMO SIFREDO

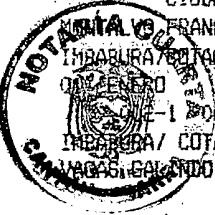
100178888-2
Cedula

IMBABURA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON
ZONA

SECRETARÍA DE LA ASAMBLEA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 100186161-4
 MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN
 IBARRA/COTACACHI/VACAS GALINDO
 1974
 00012 00003 M
 IBARRA/COTACACHI
 VACAS GALINDO 1974




2

ECUATORIANA***** V2333V3122
 CASADO ANDREA JACQUELINE CABRERA ZUL
 SUPERIOR TLGO. EMPRESAS TURIST
 RAUL MONTALVO
 ELVA FRANCO
 IBARRA 18/03/2008
 18/03/2020
 0291396



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

250-0039
 NUMERO
 MONTALVO FRANCO WILMER LIDERMAN

1001861614
 CEDULA

IBARRA
 CANTON
 SAGRARIO
 ZONA

IBARRA
 PROVINCIA
 SAGRARIO
 PARROQUIA

F / PRESIDENTE DE LA JUNTA



54

ESTUDIANTE 1 002 13510-7

MONTALVO FRANCO WILLAN IVAN

13 NOVIEMBRE 1987

BARROSA/IBARRA/SAN FRANCISCO

001- 1357 0281

BARROSA/IBARRA

24084710



IDENTIFICACION

NOMBRE MARCA FERNANDO CALLEJA

SECONDAria ESTUDIANTE

MARQUE SAUL M MONTALVO

ELVIA NOEMI FRANCO

BARROSA

11/11/2001

11/12/2001

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2003

210-0039
NÚMERO
MONTALVO FRANCO WILLAN IVAN

1002435103
CÉDULA

BARROSA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

BARROSA
CANTÓN
ZONA

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000017

P ✓

EQUATORIANA*****

9394313889

SOLOTERO

NO FACT

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

PATRICIO FERNANDO MORALES

NO FACT

DORA NOEMI SALAZAR

IBARRA

24/09/2004

24/09/2004

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA DE

Imb

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

REDA LA AUTORIDAD

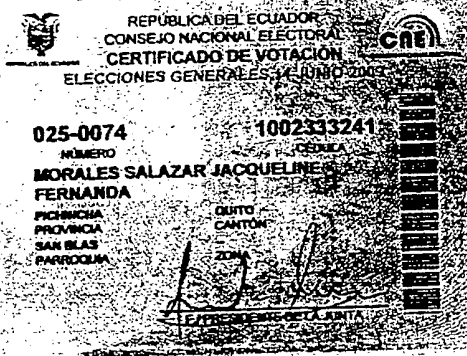
REDA LA AUTORIDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 100233324-1
MORALES SALAZAR JACQUELINE FERNANDA
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
18 de ABRIL 1981
FECHA DE NACIMIENTO 0095 00950 F
IMBABURA/IBARRA
SASPARIO 1981



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



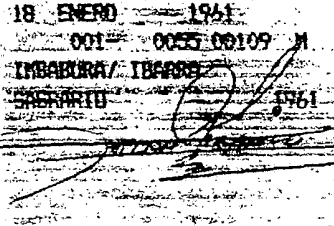
RAZON: CERTIFICAR QUE LA NOMBRE ES DEL FOTOGRAFIA DEL DOCUMENTO QUE ANTES SE
EL MISMO QUE ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
DO... FOJA(S) UTILES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL
EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO
CONFORME LO ORDENA LA LEY

QUITO A 15 DE 07 DEL 2009

EL NOTARIO
[Signature]
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

7✓

CIUDADANIA 100129295-0
 FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO
 IBARRA/AURELI/CAHNASQUIT
 18 ENERO 1961
 001 0055 00109 M
 IBARRA/IBARRA
 1961



CASADO MARI JEMI SOTO
 SUPERIOR INS. DISEÑO Y CONSTR.
 HERMOGENES FRANCO
 ABIGAIL MONTALVO
 IBARRA 16/11/2005
 16/11/2017
 0179979



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017

138-0024 1001292950
 NUMERO COTILLA
 FRANCO MONTALVO MILTON HERIBERTO

RESIDENCIA	IBARRA
PROVINCIA	CANTON
SABORADO	SABORADO
PARROQUIA	ZONA





0000018

9x

CIUDADANIA 100095297-6
AVILA FABIAN GERMAN APARICIO
IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN ROQUE
10 ABRIL 1955
001-E 0050 60093 H
IMBABURA/ANTONIO ANTE
ATUNTAQUI 1955



EQUATORIANA***** E133311822
SOLTERO
PRIMARIA TEJEDOR

FANNY AVILA
L450 AGRIO 16/09/2002
16/09/2014

0230943



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

178-0001
NÚMERO
AVILA FABIAN GERMAN APARICIO

1000952976
CÉDULA

IMBABURA
PROVINCIA
SAN ROQUE
PARROQUIA

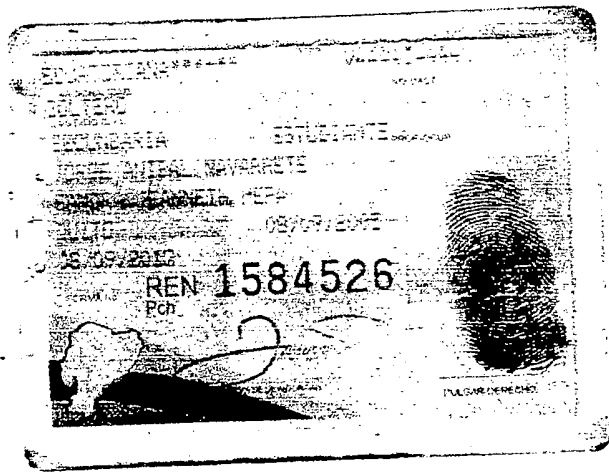
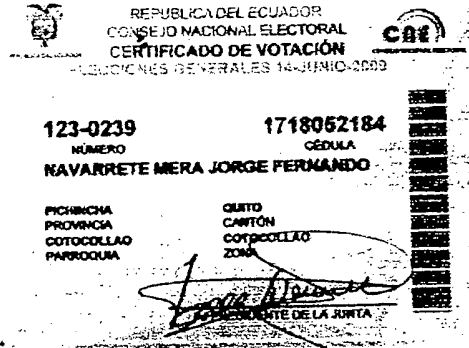
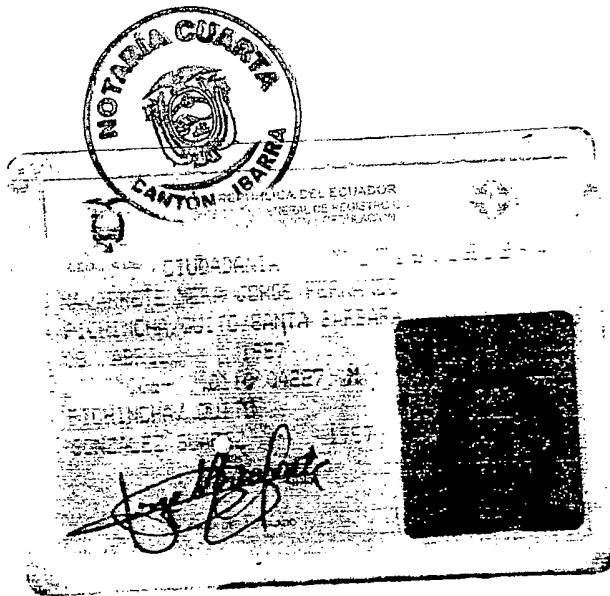
ANTONIO ANTE
CANTÓN
ZONA



F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



101



3 X

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRACION
IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIRCULAR CIUDADANIA No. 100178887-4

MONTALVO FRANCO JAMES RAUL

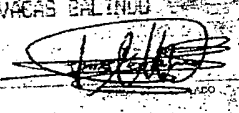
INSABURIA/OTTAPECHI/VACAS BALINDO

09/07/2015

001-1-0020-00020-M

INSABURIA/OTTAPECHI

VACAS BALINDO 1972



EQUATORIANA ***** 2334312222

CAGADO NAVAFESTO RIVADENEIRA SILVIA

SUPERIOR ING. DISEÑO Y CONSTR.

RAUL ERMOSINOS MONTALVO

ELVA NOEMI FRANCO

LEARRA 09/07/2003

09/07/2015

REN 0067519

Indo



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2015

209-0039 1001788874

NÚMERO

MONTALVO FRANCO JAMES RAUL

INSABURIA SAN FRANCISCO

PROVINCIA CANTON

PARROQUIA

2015 PRESIDENTE DE LA JUNTA





Delegación Provincial de Imbabura



16000020

AB. MARIA DIAZ LANDAZURI

Secretaria

Delegación Provincial de Imbabura -CNE

CERTIFICA QUE: MONTALVO FRANCO NORA ELISABET, portador (a) de la Cédula de Ciudadanía No. 100251928-6 ha solicitado su Certificado de Votación de las Elecciones Generales 2009 (DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009) el mismo que no se está extendiendo por no disponer del material respectivo.

Este documento es válido para cualquier trámite público o privado por treinta días.

Ibarra, 16 de septiembre del 2009

AB. MARIA DIAZ LANDAZURI

Secretaria

Delegación Provincial de Imbabura -CNE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CIUDADANÍA 100251928-6

NONTALVO FRANCO NORA ELISABET

07 MAYO 1977

IMBABURA/COTACACHI/VACAS GARCIA

001- 0062 0002

IMBABURA/ IBARRA

SAGRARIO 197




NOTARIA IBARRA *** V333514222

LEVANTADO

SUPERIOR ESTUDIANTE

RAUL NONTALVO

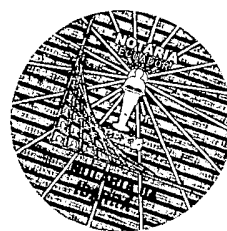
ELVA FRANCO

IBARRA 03/03/2009

03/03/2010

1081439-99





Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero la T E R C E R A
C O P I A C E R T I F I C A D A, que la signo, sello y firmo, en Ibarra a doce de
marzo del año dos mil diez.



Dr. Jorge E. Cárdenas Carrion
NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA



Bsh



EL NORTE
www.elnorte.ec

IBARRA
30 de marzo de 2010

23

0000021



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURÍSTICA GEATURIM S.A.

La COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURÍSTICA GEATURIM S.A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario CUARTO del cantón Ibarra, el 9 de marzo de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001191 de 25 de Marzo de 2010.

- 1.- DOMICILIO: Cantón IBARRA, provincia de IMBABURA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1 100,00, Número de Acciones 11, Valor US\$ 100,00.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE COMERCIAL, EN LA MODALIDAD DE TURISMO A NIVEL NACIONAL...

Quito, 25 de marzo de 2010

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA

(0010010036334)

El suscrito Notario Cuarto del Cantón Ibarra, en legal forma certifica que en los lugares de costumbre, por el tiempo y en la forma que señala la Ley, se han fijado los avisos correspondientes, iguales en todo al que precede.

Ibarra, Marzo 30 del 2010

Dr. Jorge E. Cárdenas Carrion

NOTARIO CUARTO DEL CANTÓN IBARRA





REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA
Razón de Inscripción

Ø N: En esta fecha y bajo la partida Nro. 107 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.001191 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veinticinco de Marzo del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, treinta de Marzo del dos mil diez.-
REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 869, 17:36:44

RESPONSABLE:
MIRIAM CARRERA



[Signature]
DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000023

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

07809

Quito,

- 8 ABR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE IMBABURA TIERRA TURISTICA GEATURIM S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL